

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CVE-2023-7550	Ayuntamiento de Bareyo Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para autorización de matrimonio civil.	Página 24631
CVE-2023-7537	Ayuntamiento de Guriezo Resolución de la Alcaldía de nombramiento de Tenientes de Alcalde.	Página 24632
CVE-2023-7536	Ayuntamiento de Santillana del Mar Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía para autorización de matrimonio civil. Expediente 1169/2023.	Página 24633

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CVE-2023-7539	Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa Orden PRE/110/2023, de 18 de agosto, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 10539, Subdirector General de Carreteras, Vías y Obras, de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, reservado a funcionarios de carrera.	Página 24634
CVE-2023-7548	Orden PRE/111/2023, de 21 de agosto, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 8492, Subdirector General del Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, reservado a funcionarios de carrera.	Página 24638
CVE-2023-7549	Orden PRE/112/2023, de 21 de agosto, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 9243, Subdirector General de Fondos Europeos de la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, reservado a funcionarios de carrera. Convocatoria 2023/36.	Página 24642

2.3.OTROS

CVE-2023-7546	Ayuntamiento de Ribamontán al Mar Acuerdo del Pleno de 8 de agosto de 2023, sobre organización municipal.	Página 24646
CVE-2023-7551	Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la plantilla y Anexo de personal del presupuesto. Expediente 3013/2023.	Página 24650

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2023-7535	Ayuntamiento de Miera Exposición pública de la cuenta general de 2022.	Página 24651
----------------------	--	--------------

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 165

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Solórzano**
- CVE-2023-7545** Aprobación, exposición pública del padrón cobratorio de la Tasa por Suministro de Agua, Recogida de Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 321/2023. Página 24652

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**
- CVE-2023-7543** Corrección de errores de la Resolución por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas por las distintas Direcciones Generales de la Consejería de Industria, Turismo, Transporte y Comercio durante el tercer trimestre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, número 204, de 24 de octubre. Página 24653
- Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación**
- CVE-2023-7538** Orden MED/27///2023, de 21 de agosto, por la que se modifica la Orden MED/20/2023, de 16 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura en Cantabria, cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA). Página 24655
- Ayuntamiento de Selaya**
- CVE-2023-7557** Resolución de Alcaldía 148/2023, de 22 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de becas y ayudas al estudio para el curso 2023-2024. Página 24660
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2023-7540** Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de las personas físicas o jurídicas que durante los años 2021 y 2022 hayan realizado actividades relacionadas con el deporte. Página 24670

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**
- CVE-2023-7418** Información pública de solicitud de legalización de vivienda en suelo rústico de la parcela 39020A04200155 en Castro Urdiales. Expediente 314540. Página 24672
- Ayuntamiento de Villaescusa**
- CVE-2023-7498** Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en parcela de referencia catastral 39099A107000620000TK. Expediente 204/2019. Página 24673

7.4.PARTICULARES

- Particulares**
- CVE-2023-7542** Información pública de extravío del Título de Grado Superior en Administración y Finanzas. Página 24674

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 165

7.5.VARIOS

- | | | |
|----------------------|--|--------------|
| CVE-2023-7556 | Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente
Resolución de 22 de agosto de 2023, por la que se establecen las bases y se realiza la convocatoria de las pruebas para la obtención y renovación de certificados de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas en la modalidad de transporte por carretera para el año 2023. | Página 24675 |
| CVE-2023-7555 | Autoridad Portuaria de Santander
Notificación de Resolución de retirada de embarcación indebidamente depositada en el muelle de Pedreña y traslado a vertedero. | Página 24682 |
| CVE-2023-7063 | Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna
Apertura del trámite de audiencia del expediente de solicitud de horario especial de bar sito en calle San Cristóbal, 2A. | Página 24683 |
| CVE-2023-7552 | Junta Vecinal de Ontoria y Vernejo
Resoluciones de Alcaldía de 17 de agosto de 2023, de adjudicación de fincas enajenadas. Expedientes 6/2022 y 7/2022. | Página 24686 |

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 165

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2023-7550 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para autorización de matrimonio civil.*

En uso de las facultades conferidas a esta Alcaldía por los artículos 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, y 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resuelvo:

Primero.- Delegar con carácter especial en doña Begoña de la Fuente Crespo al objeto de que celebre en nombre y representación del Ayuntamiento de Bareyo la boda civil prevista para el día 23 de agosto de 2023, siendo los contrayentes don Helmut Ernst Ferdinand Warze-lhan y doña Irene Montserrat Blázquez Sánchez.

Segundo.- Notificar personalmente la presente resolución al designado, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de Cantabria para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero.- Se dará cuenta de la presente Resolución al Pleno de esta Corporación en la primera sesión ordinaria que por éste se celebre.

Bareyo, 21 de agosto de 2023.
El alcalde,
Pedro Manuel Prieto Somarriba.

2023/7550

CVE-2023-7550

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 165

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

CVE-2023-7537 *Resolución de la Alcaldía de nombramiento de Tenientes de Alcalde.*

La Alcaldía de este Ayuntamiento adoptó, el día 10 de julio de 2023, Resolución, en virtud de la cual se procede a nombrar Tenientes de Alcalde, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vista la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023 y habiéndose procedido el día diecisiete de junio de dos mil veintitrés a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986,

RESUELVO

PRIMERO. Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Guriezo, a los siguientes Concejales:

- Sr. D. Luis Javier Casas Biedma, Primer Teniente de Alcalde.
- Sr. D. José Antonio Martínez Pinedo, Segundo Teniente de Alcalde.
- Sr. D.^a Rosalía García Diéguez, Tercer Teniente de Alcalde.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre...".

Guriezo, 18 de agosto de 2023.

El alcalde,

Ángel Llano Escudero.

2023/7537

CVE-2023-7537

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 165

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2023-7536 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía para autorización de matrimonio civil. Expediente 1169/2023.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 18/08/2023 y al amparo de lo dispuesto en los arts. 43 y concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. alcalde delega en el Sr. concejal D. Miguel Ángel Viaña Gómez, la competencia para la celebración del matrimonio civil, a celebrar el día 2/9/2023, en el municipio de Santillana del Mar, entre D. Ángel González Oria e Dña. Inna Suprenenko.

Lo que se hace público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986 mencionado.

Santillana del Mar, 18 de agosto de 2023.

El alcalde,

Ángel Rodríguez Uzquiza.

2023/7536

CVE-2023-7536

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 165

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2023-7539 *Orden PRE/110/2023, de 18 de agosto, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 10539, Subdirector General de Carreteras, Vías y Obras, de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, reservado a funcionarios de carrera.*

Convocatoria 2023/34.

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I, con arreglo a las siguientes:

BASES

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de cualesquiera Administraciones públicas que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño de los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas a la señora consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los registros general, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

CVE-2023-7539

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 165

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. En el caso de que el informe no fuese favorable, corresponderá al titular de la Consejería competente para resolver la determinación de su idoneidad. De no emitirse el informe en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

6. La presente convocatoria se resolverá mediante resolución del consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrá declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 18 de agosto de agosto de 2023.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa
(PD, Resolución de 18 de diciembre de 2018, BOC de 2 de enero de 2019),

la directora general de Función Pública,

la secretaria general de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa,
(PS, Decreto 134/2023 de 10 de agosto),

María Eugenia Gutiérrez Palacio.

CVE-2023-7539

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 165



DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

Consejería: Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

Número de puesto: 10539.

Denominación: Subdirector General de Carreteras, Vías y Obras.

Subgrupo: A1.

Cuerpo: Técnico Superior/ Facultativo Superior.

Nivel: 30.

Complemento específico: 30.669,96 €.

Régimen de dedicación: III.

Observaciones: Puesto de trabajo abierto a funcionarios de otras Administraciones Públicas.

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 165

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación, para la provisión del puesto de trabajo número 10539, Subdirector General de Carreteras, Vías y Obras, de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa.

CONVOCATORIA 2023/34.

DATOS PERSONALES								
N.I.F.	NOMBRE		PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO		
FECHA DE NACIMIENTO:								
DIRECCIÓN								
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA		Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P.	LOCALIDAD
PROVINCIA		TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO		
DATOS PROFESIONALES								
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO				GRADO CONSOLIDADO		
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR								
CONSEJERÍA			NÚMERO		DENOMINACIÓN			

Santander, de de 2023.

(firma)

SEÑORA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA
(Código DIR 000006442 - A06004047)

2023/7539

CVE-2023-7539

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 165

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2023-7548 *Orden PRE/111/2023, de 21 de agosto, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 8492, Subdirector General del Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, reservado a funcionarios de carrera.*

Convocatoria 2023/35.

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I, con arreglo a las siguientes:

BASES

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de cualesquiera Administraciones públicas que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño de los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas a la señora consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los registros general, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

CVE-2023-7548

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 165

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. En el caso de que el informe no fuese favorable, corresponderá al titular de la Consejería competente para resolver la determinación de su idoneidad. De no emitirse el informe en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

6. La presente convocatoria se resolverá mediante resolución del consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrá declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 21 de agosto de 2023.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(P. D., Resolución de 18 de diciembre de 2018, BOC de 2 de enero de 2019),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2023-7548

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 165

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

Consejería: Industria, Empleo, Innovación y Comercio.

Unidad: Subdirección General del Seguridad y Salud en el Trabajo.

Número de puesto: 8492.

Denominación: Subdirector General De Seguridad y Salud en el Trabajo.

Subgrupo: A1.

Cuerpo: Técnico Superior/Facultativo Superior/Superior de Inspectores de Finanzas/Letrados.

Nivel: 30.

Complemento específico: 30.669,96 €.

Régimen de dedicación: III.

Observaciones: Puesto de trabajo abierto a funcionarios de otras Administraciones Públicas.

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 165



DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación, para la provisión del puesto de trabajo número 8492, Subdirector General del Seguridad y Salud en el Trabajo, del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa.

CONVOCATORIA 2023/35.

DATOS PERSONALES								
N.I.F.	NOMBRE		PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO		
FECHA DE NACIMIENTO:								
DIRECCIÓN								
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA		Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P	LOCALIDAD
PROVINCIA		TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO		
DATOS PROFESIONALES								
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO				GRADO CONSOLIDADO		
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR								
CONSEJERÍA			NÚMERO	DENOMINACIÓN				

Santander, de de 2023

(firma)

SEÑORA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y
SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA
(Código DIR 000006442 - A06004047)

2023/7548

CVE-2023-7548

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 165

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2023-7549 *Orden PRE/112/2023, de 21 de agosto, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 9243, Subdirector General de Fondos Europeos de la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, reservado a funcionarios de carrera.*

Convocatoria 2023/36.

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I, con arreglo a las siguientes:

BASES

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de cualesquiera Administraciones públicas que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño de los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas a la señora consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los registros general, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria, ya sea en el Boletín Oficial de Cantabria o en el Boletín Oficial del Estado, en su caso.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño de los puestos de trabajo solicitados.

CVE-2023-7549

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 165

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. En el caso de que el informe no fuese favorable, corresponderá al titular de la Consejería competente para resolver la determinación de su idoneidad. De no emitirse el informe en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

6. La presente convocatoria se resolverá mediante resolución del consejero de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrán declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento, tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 21 de agosto de 2023.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(P. D., Resolución de 18 de diciembre de 2018, BOC de 2 de enero de 2019),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2023-7549

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 165



DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

Consejería: Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

Unidad: Dirección General de Fondos Europeos.

Número de puesto: 9243

Denominación: Subdirector General de Fondos Europeos.

Subgrupo: A1.

Cuerpo: Técnico Superior/Facultativo Superior/Superior de Inspectores de Finanzas/Letrados.

Nivel: 30.

Complemento específico: 30669,96 €

Régimen de dedicación: III.

Observaciones: Puesto de trabajo abierto a funcionarios de otras Administraciones Públicas.

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 165

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación, para la provisión del puesto de trabajo número 9243, Subdirector General de Fondos Europeos de la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa.

CONVOCATORIA 2023/36.

DATOS PERSONALES								
N.I.F.	NOMBRE		PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO		
FECHA DE NACIMIENTO:								
DIRECCIÓN								
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA		Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P.	LOCALIDAD
PROVINCIA		TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO		
DATOS PROFESIONALES								
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO				GRADO CONSOLIDADO		
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR								
CONSEJERÍA			NÚMERO	DENOMINACIÓN				

Santander, a de de 2023
(firma)

SEÑORA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR.
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA
(Código DIR O0006442 - A06004047)

2023/7549

CVE-2023-7549

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 165

2.3. OTROS

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2023-7546 *Acuerdo del Pleno de 8 de agosto de 2023, sobre organización municipal.*

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023 y habiéndose procedido el día 7 de julio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local, el Pleno Municipal, en sesión de 8 de agosto de 2023, ha adoptado los siguientes acuerdos:

1.- PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO.

PRIMERO. Las sesiones ordinarias del Ayuntamiento Pleno tendrán lugar el primer martes de cada bimestre natural. En concreto, los meses de: enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre. Se acuerda su celebración en horario alterno, a las 13:30 o 18:00 horas según corresponda.

SEGUNDO. Cuando el día inicialmente predeterminado sea inhábil o por motivos justificados no pueda celebrarse la sesión, la fecha de la misma se determinará por común acuerdo de los tres grupos políticos.

Por unanimidad de los presentes se acuerda que, el primer Pleno ordinario que corresponde en el mes de septiembre se realizará a las 13:30 horas.

2.- NOMBRAMIENTOS DE LOS REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS QUE SEA COMPETENCIA DEL PLENO.

A) Colegio Nuestra Sra. de Latas.

a. Titular: Dña. Maria Castanedo Seco, Concejala del G.M. PP.

b. Suplente: D. Javier Hoz Ruiz.

B) Consorcio de Infraestructuras Deportivas.

a. Titulares: D. Francisco Asón Pérez, Dña. Araceli Colina Cobo y D. Luis Alberto Cagigal Campo.

b. Suplente: D. Ricardo Jenaro Gutiérrez Teja.

3.- DETERMINACIÓN DE LOS CARGOS DE LA CORPORACIÓN QUE PODRÁN DESEMPEÑARSE EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL Y EXCLUSIVA, FIJACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES A LOS MISMOS Y CUANTÍA DE LAS ASISTENCIAS POR CONCURRENCIA EFECTIVA A LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS.

PRIMERO.- Determinar que el cargo de Primer Teniente de Alcalde se ejercerá en régimen de dedicación exclusiva, con una retribución bruta anual de 39.000 €, pagaderos en doce mensualidades, aplicando durante los próximos años el mismo incremento que se apruebe para los funcionarios según los Presupuestos Generales del Estado y no pudiendo percibir cantidad alguna por su asistencia en Plenos, Juntas de Gobierno, Comisiones Informativas o análogos.

SEGUNDO.- Dar de alta en el Régimen General de la Seguridad Social al cargo corporativo anterior, asumiendo el Ayuntamiento el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

CVE-2023-7546

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 165

TERCERO.- Los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva o parcial tendrán los mismos derechos que los establecidos para los empleados públicos, con la extensión, alcance y conformidad prevista en su legislación y convenios colectivos en vigor.

CUARTO.- Determinar que, para los miembros de la Corporación que no perciban retribuciones, la cuantía de las asistencias por concurrencia efectiva a cada sesión de los órganos colegiados será la siguiente:

a) Por asistencia a las sesiones de la Junta de Gobierno Local:

— Alcalde: 220 €.

— Concejales, 120 €.

b) Por asistencia a las sesiones del Ayuntamiento Pleno:

— Alcalde: 220 €.

— Concejales: 90 €.

c) Por asistencia a las sesiones de las Comisiones Informativas:

- Presidente: 220 €.

- Concejales: 90 €.

d) Por asistencia a la Mesa de Contratación: 90 €.

e) Por asistencia en los actos de representación en los órganos colegiados: 50 €.

Cuando en un mismo día se celebren varias sesiones de las Comisiones Informativas, Mesas de Contratación o representación en órganos colegiados, se percibirá una única asistencia, a salvo de que unas tengan lugar en horario de mañana (08:00 a 15:00 horas) y otras en horario de tarde, en cuyo caso se percibirán dos.

QUINTO.- Publicar los anteriores acuerdos en el Boletín Oficial de Cantabria y en la Sede Electrónica de esta entidad, dando traslado a los efectos previstos en el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4.- CREACIÓN, COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS Y COORDINADORA DE LAS JUNTAS VECINALES.

PRIMERO. Crear las siguientes Comisiones Informativas Permanentes:

- Comisión de Hacienda, Personal y Especial de Cuentas.
- Comisión de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Ganadería.
- Comisión de Urbanismo, Obras e Infraestructuras.
- Comisión de Turismo, Deporte y Festejos.
- Comisión de Empleo, Desarrollo Local, Innovación y Nuevas Tecnologías.
- Comisión de Igualdad, Bienestar Social, Transparencia y Protección Civil.
- Comisión de Educación, Cultura y Juventud.

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 165

SEGUNDO.- Las Comisiones creadas estarán integradas por la Presidencia, ostentada por quien se designe y 4 vocales. A fin de que la composición de todas ellas se acomode a la proporcionalidad existente entre los tres grupos políticos representados en la Corporación ésta será, para cada Comisión:

- 2 miembros designados por el G.M. PRC.
- 2 miembros designados por el G.M. PP.
- 1 miembro designado por el G.M. PSOE.

TERCERO.- La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del portavoz del mismo dirigido al Alcalde en el plazo de los cinco días naturales siguientes al de la adopción del presente acuerdo, y del que se dará cuenta al Pleno.

CUARTO.- En caso de ausencia, enfermedad o cualquier otro impedimento que imposibilite a los titulares designados la asistencia a la sesión, podrán ser sustituidos por cualquier otro miembro del grupo político.

QUINTO.- Las funciones de las dos Comisiones constituidas serán las previstas en el Art. 20.1. c) de la LBRL en relación con las materias que dan nombre a las Comisiones.

SEXTO.- Crear el órgano unipersonal de Coordinador/a de las Juntas Vecinales.

SÉPTIMO.- Nombrar como Coordinadora de las Juntas Vecinales a la Concejala Dña. Araceli Colina Cobo.

5.- DOTACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

PRIMERO.- Crear la partida presupuestaria 912.480.01, dotándola de 8.600 € anules, (o proporcional según corresponda al año natural) a distribuir en partes iguales entre los grupos existentes, distribuyéndose el resto de manera proporcional en función del número de concejales efectivos de cada Grupo Municipal.

SEGUNDO.- La cantidad asignada a cada tramo son:

- Importe fijo a cada G.P. será de 2.500 €.
- Importe variable será de 100 €, por cada Concej/a.

En consecuencia, para este periodo legislativo 2023-2027, el importe total anual de las asignaciones a los grupos municipales es el siguiente:

	G.M. PRC	G.M. PP	G.M. PSOE	Total
Nº de Concejales/as	5	5	1	11
Componente fijo	2.500 €	2.500 €	2.500 €	7.500 €
Componente variable	500 €	500 €	100 €	1.100 €
Total	3.000 €	3.000 €	2.600 €	8.600 €

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 165

TERCERO.- La dotación a los Grupos Municipales, no puede tener otro destino que sufragar gastos relacionados con la actuación corporativa de los mismos, cumpliendo en todo momento con los límites establecidos de la aportación que regula el artículo 73.3 LRB mencionado: remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación y activos fijos de carácter patrimonial.

CUARTO.- Los Grupos Políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación que pondrán a disposición del Pleno, siempre que este se lo pida.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ribamontán al Mar, 21 de agosto de 2023.

El alcalde,
Francisco Asón Pérez.

2023/7546

CVE-2023-7546

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 165

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2023-7551 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la plantilla y Anexo de personal del presupuesto. Expediente 3013/2023.*

Por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el pasado 18 de agosto de 2023, ha sido aprobado provisionalmente la modificación de la plantilla del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en los siguientes términos:

I.- Creación de dos (2) plazas de Agente de Policía Local.

Puesto nº 12.

Grupo C, Subgrupo C1.

Nivel: 20.

II.- Puesto de trabajo numero 36, Técnico Administración Electrónica.

Condición que se modifica: Corrección de error de Escala de Administración General a Escala de Administración Especial.

Lo que se somete a información pública por un plazo de 20 días contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si transcurrido el plazo indicado no se presentasen alegaciones el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

Santa Cruz de Bezana, 21 de agosto de 2023.

La alcaldesa,

María Carmen Pérez Tejedor.

2023/7551

CVE-2023-7551

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 165

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE MIERA

CVE-2023-7535 *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2022 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Miera, 19 de agosto de 2023.

El alcalde,

José Miguel Crespo Acebo.

2023/7535

CVE-2023-7535

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 165

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

CVE-2023-7545 *Aprobación, exposición pública del padrón cobratorio de la Tasa por Suministro de Agua, Recogida de Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 321/2023.*

Los interesados podrán examinar dichos documentos en las oficinas municipales, y presentar, en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOC.

El período voluntario para el pago de las cuotas será desde el día 24 de agosto hasta el día 26 de octubre de 2023, ambos inclusive.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Solórzano, 18 de agosto de 2023.

El alcalde,

Santiago Campos Gómez.

2023/7545

CVE-2023-7545

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2023-7543 *Corrección de errores de la Resolución por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas por las distintas Direcciones Generales de la Consejería de Industria, Turismo, Transporte y Comercio durante el tercer trimestre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, número 204, de 24 de octubre.*

Advertido error en el Anexo de la Resolución de 10 de octubre de 2022, por la que se da publicidad a las ayudas concedidas por las distintas direcciones Generales de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio durante el tercer trimestre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 24 de octubre.

Teniendo en cuenta el artículo 3 del Decreto 6/2023, de 7 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por el que la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente asume las competencias y la política de Transporte y Comunicaciones de la antigua Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, y en aplicación de lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su corrección en los siguientes términos:

- Donde dice:

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

- Orden IND/21/2022, de 6 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a la ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Aplicación presupuestaria: 12.05.453C.471.01 "Fomento del Transporte de interés social. Tramo 4 Real Decreto Ley 22/2020, de 16 de junio."

Aplicación presupuestaria: 12.05.140A.771.01 ZONAS BLANCAS DE TELECOMUNICACIONES "Transformación digital"

Año 2022: 233.081,55 €.

Presupuesto 2023: 200.000 €.

Con el siguiente desglose:

Línea de actuación 1: 2022: 90.000 €.

2023: 152.000 €.

Finalidad: ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales, centros logísticos y otras áreas de alta concentración empresarial de la Comunidad Autónoma de Cantabria

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 165

BENEFICIARIO	NIF	SUBVENCIÓN (€)
ADAMO TELECOM IBERIA, S.A.U:	A65232357	248.700,27
TELEFÓNICA DE ESPAÑA, SA.U:	A82018474	8.908,00

- Debe decir:

- Orden IND/21/2022, de 6 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a la ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Aplicación presupuestaria:

- 12.05.140A.771.01 ZONAS BLANCAS DE TELECOMUNICACIONES "Transformación digital" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022: 233.081,55 €.

- Presupuesto 2023: 200.000 €.

Con el siguiente desglose:

Línea de actuación 1:

2022: 90.000 €.

2023: 152.000 €.

Finalidad: ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales, centros logísticos y otras áreas de alta concentración empresarial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

BENEFICIARIO	NIF	SUBVENCIÓN (€)
ADAMO TELECOM IBERIA, S.A.U:	A65232357	248.700,27
TELEFÓNICA DE ESPAÑA, SA.U:	A82018474	8.908,00

Santander, 18 de agosto de 2023.

EL consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente,
Roberto Media Sainz.

2023/7543

CVE-2023-7543

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 165

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2023-7538 *Orden MED/27//2023, de 21 de agosto, por la que se modifica la Orden MED/20/2023, de 16 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura en Cantabria, cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA).*

Con fecha de 25 de mayo de 2023 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria la Orden MED/20/2023, de 16 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura en Cantabria, cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA).

Advertida la necesidad de realizar cambios en la mencionada Orden, en aras de una mayor operatividad de la misma y, sin perjuicio de la aplicabilidad directa de las normas comunitarias y teniendo en cuenta las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y la competencia que me atribuye el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único. Se modifican los siguientes artículos de la Orden MED/20/2023, de 16 de mayo, en los siguientes términos:

Uno. El artículo 7.4 queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 7. Solicitudes y subsanación.

4. Con el fin de respetar la moderación de costes, el solicitante presentará tres ofertas de diferentes proveedores no vinculadas ni asociadas entre sí, ni con el solicitante, con todas las características técnicas debidamente detalladas, para todos los costes incluidos en la solicitud de ayuda, que garanticen la independencia y el carácter competitivo de los mismos, incluso cuando la inversión solicitada sea inferior a 40.000,00 € en el supuesto de coste de ejecución de obra o de 15.000,00 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios de consultoría, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten (lo cual se justificará por parte del solicitante, mediante una memoria descriptiva de las

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 165

circunstancias concretas del caso, que pueda ser objeto de comprobación por el órgano gestor). Las ofertas habrán de ser lo suficientemente detalladas e incluirán elementos o conceptos equivalentes, para que puedan ser objeto de comparación.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía de precios de mercado, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

El órgano gestor podrá solicitar del solicitante la aportación de la documentación complementaria necesaria en aras de respetar la moderación de costes de los bienes auxiliados.

Dos. El artículo 10 queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 10.- Criterios de valoración.

Las solicitudes serán evaluadas y ponderadas respetando los criterios de selección del Programa Operativo FEMPA y en función de los siguientes criterios:

1. Generales

1.1. Adecuación a la Estrategia 0-2 puntos

No se ajusta	0 -Excluido
Se ajusta	1
Programa Nacional de Datos Básicos del sector pesquero (PNDB)	2

1.2. Adecuación al DAFO 0-2 puntos

No se ajusta	0 -Excluido
Se ajusta, pero no se nombra en el DAFO	1
Se nombra expresamente en el DAFO	2

1.3. Adecuación al tipo de actividad 0-2 puntos

No se ajusta	0 -Excluido
Se ajusta	1
Actividad nombrada expresamente	2

1.4. Contribución a los indicadores de resultado 0-2 puntos

No responde a ningún indicador	0-Excluido
Responde al menos a uno de los indicadores que le corresponde	100% indicadores (1punto) Si responde de manera parcial proporcionalmente
PNDB	2
Contribuye a algún indicador del O.E. distinto del asignado/s al tipo de actividad	1 punto adicional

1.5. Contribución a otros planes y programas 0-2 puntos

No se relaciona con otros planes o programas	0-Excluido
Se relaciona con un plan o programa	1
Se relaciona con más de un plan o programa	2

CVE-2023-7538

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 165

2. Horizontales:

2.1. Ambientales 0-2 puntos

Eficiencia energética y efectos positivos en la mitigación del cambio climático y la neutralidad climática. Se valorará en función de la siguiente tabla

0-10% de mejora	0
11%-20% de mejora	1
21% en adelante	2

Será necesario adjuntar informe emitido por técnico competente que cuantifique la mayor eficiencia energética en ahorro de consumo de energía, expresada en términos porcentuales sobre la situación base anterior a la ejecución de las inversiones propuestas.

2.2. Sociales 0-2 puntos

2.2 a) Plan de Igualdad: las empresas que cuenten con un Plan de Igualdad obtendrán 1 punto. Las que no lo tengan no obtendrán ningún punto.

2.2 b) Existencia de actuaciones o medidas concretas en materia de accesibilidad. Si existen se obtendrá 1 punto. Si no existen, no se obtendrá ningún punto.

3. Criterios de viabilidad:

3.1. Viabilidad técnica 0-2 puntos

3.1 a) Concreción de objetivos del proyecto. Si tiene objetivos concretos obtendrá 1 punto. Si no los tiene, no obtendrá ninguno.

3.1 b) Grado de innovación del proyecto. Si la inversión supone una innovación se obtendrá 1 punto, Si no es así, no se obtendrá ninguno.

3.2. Viabilidad económica 0-2 puntos

Se puntuará la aportación de recursos propios (entendidos como importe de los fondos que se aplican a la inversión que no provienen ni de ayudas públicas ni de financiación ajena) de la siguiente manera:

Hasta el 50% de recursos propios	0
51%-60%	1
61% en adelante	2

El porcentaje de recursos propios aportados es el resultado de dividir dichos recursos entre la inversión total.

4. Criterios específicos:

4.1 Mantenimiento de empleo 0-10 puntos

4.1 a) Empleo femenino: empresas que hayan generado ocupación femenina; 1 punto por cada 10 % adicional de ocupación femenina respecto de la plantilla

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 165

femenina existente dos años antes de la convocatoria a la que se presentan (0-5 puntos máximo).

4.1 b) Empleo actual: 1 punto por cada 10 % de ocupación adicional respecto de la plantilla existente dos años antes de la convocatoria a la que se presentan (0-5 puntos máximo).

4.2. Objetivos del proyecto: 0-5 puntos

4.2 a) Mejora de la transparencia del mercado, de la trazabilidad y seguridad de los productos: 2 puntos.

4.2 b) Modernización de instalaciones y equipos: 1 punto.

4.2 c) Producción de productos de la pesca y acuicultura bajo el amparo de un sello de calidad diferenciada reconocido a nivel europeo y certificado de manera oficial, tales como Producto Ecológico, Denominación de Origen Protegida, Especialidad Tradicional Garantizada, Indicación Geográfica Protegida, etc.

Se valorará con 2 puntos este criterio, independientemente de si se tiene más de un sello.

4.3. Origen de la materia prima 0-2 puntos.

Si los productos transformados/comercializados provienen de pesca local se obtendrán 2 puntos. Si no es así, no se obtendrá ningún punto.

La puntuación final máxima a obtener será de 100 puntos. Para calcular la puntuación final de una operación se utilizará la siguiente fórmula:

Puntuación final =

Puntuación obtenida en criterios generales
_____ X 30 +
Puntuación máxima posible criterios generales

Puntuación obtenida en criterios horizontales
_____ X 20 +
Puntuación máxima posible criterios horizontales

Puntuación obtenida en criterios de viabilidad
_____ X 20 +
Puntuación máxima posible criterios de viabilidad

Puntuación obtenida en criterios específicos
_____ X 30
Puntuación máxima posible criterios específicos

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 165

En caso de empate en la puntuación obtenida, se priorizará a aquellas empresas que hayan obtenido mayor puntuación en el criterio de ocupación femenina.

La selección de operaciones habrá de respetar asimismo los principios horizontales expuestos en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes a los Fondos.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de agosto de 2023.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación,
Pablo Palencia Garrido-Lestache.

2023/7538

CVE-2023-7538

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 165

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2023-7557 *Resolución de Alcaldía 148/2023, de 22 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de becas y ayudas al estudio para el curso 2023-2024.*

Esta Alcaldía, por Resolución nº 148/2023, de 22 de agosto, ha aprobado las bases reguladoras de la convocatoria de becas y ayudas al estudio para el curso 2023-2024.

Se publica a continuación el texto íntegro de las citadas bases.

Selaya, 22 de agosto de 2023.

El alcalde,

Cándido Manuel Cobo Fernández.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO PARA EL CURSO 2023-2024

Primera. Objeto y finalidad de esta convocatoria.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 10.1º de la Ordenanza General de Subvenciones, es objeto de esta convocatoria la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de becas y ayudas al estudio para el curso 2023-2024.

2. Tendrán la consideración de becas y ayudas al estudio las aportaciones económicas concedidas por el Ayuntamiento de Selaya para financiar los gastos ocasionados por la adquisición de libros de texto, material escolar, gastos de comedor escolar, transporte por estudios y gastos por pago de tasas y matrículas del alumnado matriculado en los cursos que se indican en el apartado 2 de la base sexta de esta convocatoria.

Segunda. Régimen jurídico.

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Selaya (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 163, de 24-08-2016), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, La Ley de Cantabria 10/2016, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo y, supletoriamente, por las normas de derecho privado

Tercera. Crédito presupuestario y cuantía máxima de la ayuda.

1. El crédito total que se destina a la concesión de las subvenciones reguladas en esta convocatoria se fija en la cantidad de ocho mil quinientos (8.500,00) euros, que se financia con cargo a la aplicación 0 324 480 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Selaya del ejercicio 2023, denominada "Becas y ayudas al estudio".

2. La ayuda máxima que se podrá conceder por solicitud será de doscientos (250,00) euros.

Cuarta. Clases y cuantía de las ayudas. Compatibilidad con otras ayudas y becas.

1. Se establecen las siguientes clases de ayuda:

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 165

A) Ayudas para la adquisición de libros de texto, material escolar y para gastos de comedor escolar.

B) Ayudas para el pago de tasas y matrículas.

C) Ayudas al transporte, para cubrir los gastos ocasionados por el desplazamiento desde el domicilio familiar al centro docente en el que se cursan los estudios.

La cuantía máxima que se puede conceder a un/a beneficiario/a es de doscientos cincuenta (250,00) euros.

La persona solicitante puede optar por cualquiera de las modalidades de ayuda establecidas y, en su caso, por varias o todas ellas.

2. No son subvencionables los gastos derivados de la adquisición de ropa escolar (uniforme, ropa de gimnasia o similar).

3. Las ayudas serán de las siguientes cuantías, en función de la puntuación obtenida por los/las solicitantes en aplicación de los criterios de valoración establecidos en la base duodécima de esta convocatoria:

a) 250,00 euros, para las personas solicitantes que consigan una puntuación superior a 2,66 puntos.

b) 200,00 euros, para las que consigan una puntuación entre 1,66 y 2,66 puntos.

c) 150,00 euros, para las que obtengan una puntuación entre 0,65 y 1,65 puntos.

4. La concesión de estas ayudas al estudio será compatible con el disfrute de otra subvención, beca o ayudas al estudio que para el mismo curso (2023-2024) sea concedida por cualquier otra Administración o Institución.

5. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o becas, supere el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. Procedimiento de concesión de las subvenciones.

Las subvenciones a que se refiere esta convocatoria serán concedidas en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora citada en la base segunda.

Sexta. Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria.

1. Podrán solicitar las becas y ayudas quienes tengan la patria potestad o guarda legal de los/las alumnos/as menores de edad o incapacitados/as o, en su caso, los propios alumnos/as mayores de edad o menores emancipados/as.

2. Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas los/las alumnos/as mayores de edad y menores emancipados/as y, en su nombre, quienes ostenten la patria potestad o guarda legal de los menores, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que todos los miembros de la unidad perceptora a la que pertenece el alumno/a estén empadronados/as y tengan residencia efectiva en el municipio de Selaya, con anterioridad al día 1 de enero de 2022. Se exime de este requisito al alumno/a que cursa sus estudios fuera del municipio de Selaya, siempre que esté empadronado/a en el municipio en el que cursa los estudios.

b) Que el/la alumno/a esté matriculado/a para el curso 2023-2024 en cualquier centro educativo ubicado en el municipio de Selaya, o en un centro de enseñanza pública o enseñanza privada concertada ubicado fuera de Selaya en un curso de cualquiera de los siguientes niveles educativos:

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 165

Aula de 2 años, Educación Infantil, Educación Primaria y Secundaria Obligatorias, Formación Básica, Escuelas Taller, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas Universitarias.

c) Que todos los miembros de la unidad perceptora estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Selaya.

3. Solo se admitirá una solicitud de ayuda por unidad perceptora.

4. No podrán obtener la condición de beneficiario/a las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. A los efectos de lo establecido en estas bases reguladoras, se entiende por unidad perceptora la unidad económica de convivencia independiente en los términos establecidos en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales. En todo caso, se exige el empadronamiento y residencia efectiva de todos los miembros de la unidad perceptora en el municipio de Selaya con la antigüedad señalada en la letra a) del apartado 2 de esta base, con la excepción prevista en dicho apartado.

Séptima. Documentación que se debe presentar.

1. La solicitud de subvención se formalizará en el modelo indicado en el anexo I de estas bases, que se facilitará en las oficinas municipales.

2. La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

En el supuesto de solicitantes que presentan la solicitud de ayuda por primera vez:

En todo caso:

a) Fotocopia del DNI del alumno/a mayor de edad o menor emancipado/a que solicita la ayuda, y de todos los miembros de la unidad perceptora; o fotocopia del DNI de quien ostente la patria potestad o guarda legal del alumno/a menor de edad o incapacitado/a para el/la que se solicita la ayuda, y de todos los miembros de la unidad perceptora.

b) Fotocopia del Libro de Familia.

c) Fotocopia de la matrícula para el curso académico 2023-2024 en cualquiera de los centros docentes y cursos que se mencionan en el apartado 2 de la base sexta.

d) Boletín de notas o certificado académico en el que figuren las notas obtenidas por el alumno/a en el curso 2022-2023 (excepto en Aula de 2 años y Educación Infantil).

e) Declaración responsable, conforme al modelo indicado en el anexo II de estas bases.

En los casos que proceda:

a) Fotocopia del título de familia numerosa en vigor.

b) Fotocopia del título de familia monoparental en vigor.

c) Certificado expedido por el Servicio Cántabro de Empleo, acreditativo de la situación de desempleo de todos los miembros de la unidad perceptora a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOC.

d) Convenio regulador, sentencia de separación o divorcio de los padres del alumno/a para el/la que se solicita subvención, o auto de medidas provisionales de separación o divorcio.

e) Fotocopia de la Declaración de la Renta (IRPF) correspondiente al año 2022 de todos los miembros de la unidad perceptora. En el caso de que no se haya presentado esta declaración,

CVE-2023-7557

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 165

certificado expedido por la Agencia Tributaria en el que consten los ingresos obtenidos en el año 2022 por el miembro o miembros de la unidad perceptora que no presentaron declaración de la renta, o certificado negativo de ingresos.

f) Certificado expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social o por el Servicio Público de Empleo Estatal, según proceda, que acredite el tipo de prestación y su cuantía que percibe o perciben los/las integrantes de la unidad perceptora o, en su caso, que no perciben ninguna prestación con cargo al sistema público de prestaciones.

En el supuesto de solicitantes que ya han presentado solicitud de ayuda en convocatorias de ejercicios anteriores:

Deberán presentar la documentación señalada en el apartado anterior (solicitud de ayuda por primera vez), excepto aquellos documentos que ya hubieran sido aportados en una convocatoria anterior.

Octava. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención irán dirigidas al Alcalde del Ayuntamiento de Selaya y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Selaya (c/ La Constancia, 2), de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo de presentación de las solicitudes es de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. El texto completo de las bases de la convocatoria podrá consultarse en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento (www.aytoselaya.org), en el anuncio que se publicará en el propio BOC, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Novena. Órgano competente para la instrucción y resolución de la convocatoria.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Concejala Dña. María Carmen Sañudo Carral.

2. El Alcalde es el órgano competente para la resolución del procedimiento, en aplicación de lo establecido en artículo 6 de la Ordenanza General del Subvenciones, en relación con lo dispuesto en el artículo 22.9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2023.

Décima. Instrucción y propuesta de resolución.

1. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que las mismas cumplen los requisitos exigidos en estas bases y, si advirtiese defectos formales u omisión de algunos de los documentos exigidos, requerirá a la persona interesada para que en el improrrogable plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del requerimiento, subsane los defectos apreciados o presente la documentación preceptiva, advirtiéndole que si no lo hiciera se entenderá que desiste de su solicitud y se dictará resolución de archivo del expediente, conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El requerimiento se efectuará mediante anuncio que se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, de subsanación de deficiencias, el órgano instructor verificará que según la información disponible las personas solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarios/as, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

CVE-2023-7557

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 165

3. Para la evaluación y valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos, se creará un comité de evaluación. Dicho comité estará presidido por la Concejala Dña. Irene Fernández Azpiazu o Concejala en quien delegue, e integrado como vocales por el Educador Social de la Mancomunidad de Servicios Miera-Pisueña y por un/a Concejala de cada Grupo Político Municipal, designado por el mismo. Actuará en calidad de secretario, con voz y sin voto, el Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

4. El comité de evaluación, tras la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación y una prelación de las solicitudes.

5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del comité de evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a las personas interesadas mediante su publicación en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que durante el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la citada publicación, puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas y, en su caso, reformular su solicitud.

6. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las personas interesadas, o habiendo ejercido el derecho a reformular la solicitud, y previo el informe del comité de evaluación, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las subvenciones y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

7. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente al Ayuntamiento, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

Undécima. Resolución y publicación

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el Alcalde resolverá el procedimiento de concesión de estas subvenciones.

2. La resolución del procedimiento, además de contener la relación de solicitantes a los que se le concede la subvención y la cuantía de la misma, hará constar, de manera expresa, la desestimación o inadmisión, en su caso, del resto de solicitudes.

3. Contra la resolución del Alcalde por la que se resuelve el procedimiento se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del procedimiento, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

4. El plazo de resolución y notificación será de cuatro meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Transcurrido dicho plazo sin que la Administración municipal haya resuelto y notificado la resolución del procedimiento, se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud de subvención a los efectos de presentación por las personas interesadas de los recursos y reclamaciones que estimen oportunos.

5. Las ayudas concedidas se publicarán en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Selaya, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Duodécima. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Las ayudas reguladas en estas bases se concederán mediante el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva. Para la evaluación de las solicitudes recibidas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 165

- a) Tipo de familia a la que pertenece el alumno/a para el/la que se solicita la ayuda.
- b) Ingresos económicos de la unidad perceptora a la que pertenece el/la alumno/a.

Para cuantificar los ingresos económicos de la unidad perceptora se contabilizarán los ingresos anuales (del año 2022) de todos sus miembros, provenientes de rendimientos del trabajo, del capital mobiliario e inmobiliario y cualquier otra renta en cómputo anual. Para esta cuantificación se tendrán en cuenta los importes reflejados en las casillas "rendimiento neto reducido" de la declaración anual del IRPF del ejercicio 2022. El resultado se dividirá por el número de miembros de la unidad perceptora, y este resultado se dividirá por doce meses. La cifra resultante será la renta per cápita mensual, que servirá de base para aplicar el baremo económico que se indica en el apartado siguiente.

- c) Expediente académico del alumno/a correspondiente al curso 2022-2023.

2. Considerando los criterios descritos en el punto anterior, la valoración de las solicitudes presentadas se realizará de la siguiente forma:

- a) Composición familiar:

Por ser miembro de familia numerosa:	0,25 puntos
De categoría general	0,50 puntos
De categoría especial	
Familia con todos sus miembros desempleados	2,00 puntos
Pertenecer a una familia monoparental	1,00 punto

El concepto de familia monoparental, las condiciones para su reconocimiento y la forma de su acreditación se rigen por el Decreto 26/2019, de 14 de marzo, por el que se regula el reconocimiento de la condición de Familia Monoparental en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- b) Ingresos económicos:

Puntuación por renta per cápita mensual:

Hasta 400 euros	3,00 puntos
De 401 a 650 euros	2,00 puntos
De 651 a 800 euros	1,00 punto
De 801 a 1.000 euros	0,50 puntos
De 1.001 a 1.200 euros	0,25 puntos
De 1.201 a 1.500 euros	0,20 puntos
Más de 1.500 euros	0,00 puntos

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 165

c) Expediente académico:

El expediente académico del curso 2022-2023 se valorará conforme al siguiente baremo:

Por cada matrícula de honor (10)	0,50 puntos
Por cada sobresaliente (de 9,00 a 9,99)	0,25 puntos
Por cada notable (de 7,00 a 8,99)	0,15 puntos
Por cada suspenso (menos de 5) se restará 0,05 puntos del baremo académico	

La citada puntuación se aplicará al expediente académico de los/las alumnos/as de grado o equivalente, y al resto de estudios se otorgará la puntuación que se obtiene multiplicando la misma por los siguientes coeficientes: bachiller superior o equivalente, 0,8; enseñanza secundaria obligatoria, 0,7; y enseñanza primaria, 0,5.

Si la puntuación por expediente académico es negativa, no computará este criterio de valoración para obtener la puntuación total.

3. Las solicitudes que no obtengan un mínimo de 0,65 puntos serán desestimadas.

4. Cuando el importe total de las ayudas a conceder exceda del crédito presupuestario fijado en estas bases, tendrán prioridad en la concesión, hasta agotar dicho crédito, las personas solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación. En caso de empate, éste se deshará a favor de los/las solicitantes con menor capacidad económica.

Decimotercera. Justificación y pago de la subvención.

1. Las personas beneficiarias de las ayudas han de justificar la realización de los gastos subvencionables en los siguientes plazos:

a) En el caso de ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar y ayudas para el pago de tasas y matrículas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones.

b) En el caso de ayudas para gastos de comedor escolar y ayudas al transporte escolar, el plazo de justificación finalizará el día 31 de mayo de 2024.

2. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

3. Se considera gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Las personas beneficiarias han de aportar los justificantes de pago de los gastos objeto de subvención.

4. El pago de las ayudas se realizará en los siguientes plazos:

a) En el caso de ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar y ayudas para el pago de tasas y matrículas, en el plazo de quince días a contar desde la finalización del plazo de justificación.

b) En el caso de ayudas para gastos de comedor escolar y ayudas al transporte escolar, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones.

5. Con carácter previo al pago de la subvención, la persona beneficiaria ha de presentar los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

CVE-2023-7557

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 165

Decimocuarta. Medios de notificación.

Con carácter general, los anuncios y notificaciones de cualquier tipo referentes a esta convocatoria se efectuarán mediante su publicación en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimoquinta. Régimen de recursos.

1. Contra la Resolución de la Alcaldía por la que se aprueba las bases reguladoras de esta convocatoria, que es definitiva en vía administrativa, las personas interesadas pueden presentar recurso de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Alternativamente, la resolución municipal podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales en la forma y plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

Modelo de solicitud

D/Dña....., con DNI..... y domicilio a efectos de notificaciones en c/, localidad.....CP....., teléfono..... correo electrónico.....

Enterado/a de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Selaya, para la concesión de becas y ayudas al estudio para el curso 2023-2024, cuyas bases se publicaron en el Boletín Oficial de Cantabria número..., de... de... de 2023 y su extracto en el Boletín número..., de... de... de 2023.

SOLICITO una subvención de euros, para financiar los gastos ocasionados por uno, varios o todos de estos tres tipos de actividades (marcar con una x):

- Adquisición de libros de texto y material escolar. Comedor escolar.
- Tasas y matrículas.
- Transporte escolar.

En Selaya, a ... de de 2023

(firma del solicitante)

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 165

ANEXO II

Modelo de declaración responsable

D/Dña....., con DNI..... y domicilio a efectos de notificaciones en c/,
localidad.....CP....., teléfono..... correo electrónico.....

Enterado/a de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Selaya, para la
concesión de becas y ayudas al estudio para el curso 2023-2024, cuyas bases se publicaron en
el Boletín Oficial de Cantabria número..., de... de... de 2023 y su extracto en el Boletín número...,
de... de... de 2023.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1º. Que la unidad perceptora a la que pertenece el/la alumno/a para el/la que se solicita
la ayuda está integrada por las siguientes personas:

..... nombre y apellidos DNI

2º. No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad
relacionada con esta solicitud.

He solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad
relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o
privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas

<u>Fecha/año</u>	<u>Otras Administraciones/ Entes públicos o privados, nacionales...</u>	<u>Importe</u>
.....

Concedidas

<u>Fecha/año</u>	<u>Otras Administraciones/ Entes públicos o privados, nacionales...</u>	<u>Importe</u>
.....

3º. Que no incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la
Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 12.2 de la Ley
10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4º. Que son ciertos todos los datos consignados en la solicitud de ayuda presentada y
en la documentación que se adjunta.

_____ (1) **Autorizo al Ayuntamiento de Selaya** a recabar de la Agencia Estatal de Administración
Tributaria (AEAT), del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), del Servicio Público de Empleo
Estatal (SEPE) y de los órganos de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación precisa para
la tramitación de la solicitud de becas y ayudas al estudio para el curso 2023-2024 (1) (indicar SÍ o NO)

Derecho de oposición:

Yo D/Dña _____, con DNI _____, **me opongo** a la
consulta de

Por los siguientes motivos:

En Selaya, a ... de de 2023

(firma del solicitante)

CVE-2023-7557

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 165

DATOS DE LA UNIDAD PERCEPTORA DEL SOLICITANTE (art. 44 de la Ley 2/2007)

1	D.N.I./N.I.E.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA NACIMIENTO	PARENTESCO
<p>Autorizo al Ayuntamiento de Selaya a recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) y de los órganos de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación precisa para la tramitación de la solicitud de ayuda de becas y ayudas al estudio para el curso 2023-2024.</p> <p>Firma:</p>				
2	D.N.I./N.I.E.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA NACIMIENTO	PARENTESCO
<p>Autorizo al Ayuntamiento de Selaya a recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) y de los órganos de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación precisa para la tramitación de la solicitud de ayuda de becas y ayudas al estudio para el curso 2023-2024.</p> <p>Firma:</p>				
3	D.N.I./N.I.E.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA NACIMIENTO	PARENTESCO
<p>Autorizo al Ayuntamiento de Selaya a recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) y de los órganos de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación precisa para la tramitación de la solicitud de ayuda de becas y ayudas al estudio para el curso 2023-2024.</p> <p>Firma:</p>				
4	D.N.I./N.I.E.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA NACIMIENTO	PARENTESCO
<p>Autorizo al Ayuntamiento de Selaya a recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) y de los órganos de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación precisa para la tramitación de la solicitud de ayuda de becas y ayudas al estudio para el curso 2023-2024.</p> <p>Firma:</p>				
5	D.N.I./N.I.E.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA NACIMIENTO	PARENTESCO
<p>Autorizo al Ayuntamiento de Selaya a recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) y de los órganos de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación precisa para la tramitación de la solicitud de ayuda de becas y ayudas al estudio para el curso 2023-2024.</p> <p>Firma:</p>				
6	D.N.I./N.I.E.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA NACIMIENTO	PARENTESCO
<p>Autorizo al Ayuntamiento de Selaya a recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) y de los órganos de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación precisa para la tramitación de la solicitud de ayuda de becas y ayudas al estudio para el curso 2023-2024.</p> <p>Firma:</p>				

2023/7557

CVE-2023-7557

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 165

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2023-7540 *Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de las personas físicas o jurídicas que durante los años 2021 y 2022 hayan realizado actividades relacionadas con el deporte.*

BDNS (Identif.): 713100.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/713100>).

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria, todas las personas físicas o jurídicas detalladas en cada caso en los anexos específicos correspondientes, dependiendo de cada modalidad de subvención.

Deberán cumplir con los requisitos establecidos con carácter general para todos los solicitantes y con aquellos específicos según los beneficiarios sean personas físicas o jurídicas.

Segundo. Finalidad:

La concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para actividades relacionadas con el deporte, estructuradas en cuatro líneas de subvención: Línea 1, para actividades deportivas organizadas por las AMPAS de los colegios de primaria, institutos de enseñanza secundaria y colegios con niños con necesidades educativas especiales durante el curso 2021/2022; línea 2, a favor de clubes y asociaciones deportivas destinadas a actividades de promoción y fomento del deporte y la actividad física durante la temporada 2021/2022; línea 3, a favor de clubes y asociaciones deportivas destinadas a la realización de actividades y eventos deportivos durante el ejercicio 2022; y línea 4, para viajes y dietas de deportistas y clubes durante la temporada 2021/2022.

Tercero. Bases reguladoras:

Bases reguladoras de la convocatoria 2023 de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de las personas físicas o jurídicas que durante los años 2021 y 2022 hayan realizado actividades relacionadas con el deporte, cuyo texto íntegro se ha publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 160, de 21 de agosto de 2023.

Cuarto. Importe:

Esta convocatoria anual tiene una consignación máxima de cuarenta y cinco mil (45.000,00) euros, que se financian con cargo a las aplicaciones siguientes del Presupuesto del Ayuntamiento de Torrelavega del ejercicio 2023: diez mil (10.000,00) euros para AMPAS, con cargo a la aplicación 45000 3410 48904 denominada "Enseñanza y promoción colegios"; quince mil (15.000,00) euros para clubs, con cargo a la aplicación 45000 3410 48902 denominada "Subvención a Clubs Deportivos"; trece mil (13.000,00) euros para eventos, con cargo a la aplicación 45000 3410 48903 denominada "Actividades Deportivas Municipales", y siete mil (7.000,00) euros para viajes, con cargo a la aplicación 45000 3410 48903 denominada "Actividades Deportivas Municipales".

CVE-2023-7540

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 165

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes es de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, según dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Torrelavega, 21 de agosto de 2023.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2023/7540

CVE-2023-7540

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 165

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-7418 *Información pública de solicitud de legalización de vivienda en suelo rústico de la parcela 39020A04200155 en Castro Urdiales. Expediente 314540.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por María del Carmen Bravo González para legalización de vivienda en suelo rústico de la parcela 39020A04200155, en el municipio de Castro Urdiales, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314540 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevatur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 11 de agosto de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2023/7418

CVE-2023-7418

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 165

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2023-7498 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en parcela de referencia catastral 39099A107000620000TK. Expediente 204/2019.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 243.3 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se expone al público que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este municipio, de fecha 27 de julio de 2023, se acordó conceder licencia municipal de primera utilización de una vivienda unifamiliar aislada construida en la parcela de referencia catastral 39099A107000620000TK.

Contra el presente acuerdo pueden interponer los siguientes recursos:

1.- Con carácter potestativo, recurso de reposición, ante la Junta de Gobierno Local y en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

2.- Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander en un plazo dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Villaescusa, 18 de agosto de 2023.

El alcalde,

Constantino Fernandez Carral.

2023/7498

CVE-2023-7498

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 165

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2023-7542 *Información pública de extravío del Título de Grado Superior en Administración y Finanzas.*

Se hace público el extravío del Título de Grado Superior en Administración y Finanzas de don Borja Arroyo Azcona.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 21 de agosto de 2023.

El interesado,
Borja Arroyo Azcona.

2023/7542

CVE-2023-7542

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2023-7556 *Resolución de 22 de agosto de 2023, por la que se establecen las bases y se realiza la convocatoria de las pruebas para la obtención y renovación de certificados de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas en la modalidad de transporte por carretera para el año 2023.*

El Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/81, de 30 de diciembre, en su artículo 24.6 atribuye a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre los ferrocarriles y carreteras cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la misma y, en los mismos términos, el transporte desarrollado por estos medios o por cable, así como el establecimiento de centros de contratación y terminales de carga en materia de transporte terrestre.

Las citadas competencias fueron objeto de traspaso a través, principalmente, del Real Decreto 2.351/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de transportes terrestres; el Real Decreto 1.380/96, de 7 de junio, por el que se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de radiodifusión, y el Real Decreto 438/98, de 20 de marzo, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Cantabria de los medios personales, presupuestarios y patrimoniales adscritos al ejercicio de las facultades delegadas por Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, que delega en las Comunidades Autónomas las facultades de Estado en materia de transportes por carretera y por cable. Finalmente, las competencias se completaron y modernizaron con la aplicación del Decreto 84/2002, de 11 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de transportes y comunicaciones.

Por otra parte, el Real Decreto 1.566/1999, de 8 de octubre, ha establecido la obligación de que las empresas que realicen transporte de mercancías peligrosas por carretera, ferrocarril o vía navegable, o bien las operaciones de carga o descarga ligadas a dichos transportes, dispongan de uno o varios consejeros de seguridad encargados de contribuir a la prevención de los riesgos que implican estas actividades, de acuerdo con la Directiva 96/35/CE, de 3 de junio.

El Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español, impone a las empresas que transportan mercancías peligrosas o descargas ligadas a dichos transportes la obligación de contar con, al menos, un consejero de seguridad, encargado de contribuir a la prevención de los riesgos que para las personas, los bienes o el medio ambiente, implican tales actividades.

El citado Real Decreto establece, asimismo, los requisitos que han de reunir las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en el territorio español, completándose su regulación mediante el Orden Ministerial FOM/605/2004, de 27 de febrero, sobre capacitación profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable que regula con carácter general las modalidades de los exámenes que han de superar los consejeros de seguridad, así como las convocatorias, la estructura de los ejercicios y los correspondientes certificados de aptitud.

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 165

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto convocar exámenes para la obtención y renovación de certificados de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas en la modalidad de transporte por carretera en la Comunidad Autónoma de Cantabria, con arreglo a las siguientes:

BASES

Primera.- Ámbito de las pruebas.

Se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional tanto para la obtención como para la renovación de certificados de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas, en la modalidad de transporte por carretera, a celebrar en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el año 2023.

Segunda.- Destinatarios y Requisitos.

Para poder participar en las presentes pruebas, será necesario presentar en tiempo y forma el modelo oficial de solicitud debidamente cumplimentado y abonar una tasa de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992 de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos cuyo importe será el que se determine en la normativa correspondiente para el ejercicio 2023.

Para poder participar en las pruebas para la renovación del certificado de Consejero de Seguridad será necesario cumplir con lo establecido en el artículo 5 de la Orden FOM/605/2004, de 27 de febrero.

Si el Tribunal, en cualquier momento del proceso, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá requerirle los documentos acreditativos de su cumplimiento. En el caso de que no queden acreditados, el aspirante quedará excluido de las pruebas.

El aspirante consentirá que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria acceda con garantía de confidencialidad a verificar los datos de identificación personal, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de simplificación documental y, en caso de no consentir, marcará la casilla correspondiente en su solicitud, debiendo, en dicho caso, aportar la documentación pertinente salvo que la hubiese presentado con anterioridad, indicando fecha y el órgano o dependencia en que fue presentada.

Tercera.- Forma, plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

En el Anexo I se expone modelo de solicitud, el cual asimismo se puede descargar del Portal del Gobierno de Cantabria:

<http://www.cantabria.es/web/direccion-general-transportes-y-comunicaciones> o bien obtenerlo en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones sito en la calle Cádiz número 2, 1ª planta, de Santander.

Además se deberá aportar junto con la solicitud, el documento de pago debidamente sellado por entidad bancaria colaboradora, el cual se podrá descargar desde la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda:

<https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/modelo046Declarante.do#inicio>, o que se facilitará juntamente con el de la solicitud. La falta de justificación del pago de los derechos de examen dará lugar a la exclusión del aspirante.

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 165

Las solicitudes y demás documentación para tomar parte en las pruebas, debidamente cumplimentadas de conformidad con el modelo adjunto a esta Orden, se presentarán en el Registro de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sito en la calle Cádiz número 2, 1ª planta, de Santander C.P. 39002, o mediante cualquiera de los medios previstos en la legislación sobre procedimiento administrativo, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOC.

Los derechos de examen serán los que se prevean en la normativa correspondiente para esta materia para el ejercicio 2023 y se podrá realizar el ingreso en cualquier oficina de las entidades bancarias siguientes: Santander, Liberbank, Caixa, BBVA, Bankinter, Banesto, Barclays y B. Popular.

En la solicitud de participación en esta convocatoria deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad financiera en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o, en su defecto, sello y firma de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

Los derechos de examen tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992 de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos.

Cuarta.- Lista provisional de admitidos y excluidos.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará por el Tribunal en la Página Web del Gobierno de Cantabria y en el tablón de anuncios de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones la lista provisional de admitidos y excluidos a examen, expresando la causa de la exclusión, con el fin de que los interesados puedan subsanar los defectos de las solicitudes en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de dicha publicación.

Quinta.- Lista definitiva de admitidos y excluidos.

Transcurrido el referido plazo para la subsanación de defectos, el Tribunal publicará en los lugares indicados anteriormente, la lista definitiva de admitidos y excluidos a examen.

Sexta.- Ejercicios.

Las pruebas versarán sobre las obligaciones que correspondan al consejero de seguridad y sobre las materias recogidas en el anexo del Real Decreto 1566/1999 de 8 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 20 de octubre).

Los ejercicios a desarrollar y su estructura serán los establecidos en la Orden FOM /605/2004 de 27 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo) y, de esta manera, los exámenes de obtención, referidos a cada una de las especialidades, constarán de dos pruebas:

Una primera, en la que no se permitirá la consulta de textos, consistente en la respuesta a cincuenta preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, que versarán sobre las materias incluidas en el anexo del Real Decreto 1566/1999, de 8 de octubre, sobre los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable. Para la realización de esta prueba no se permitirá la utilización de ningún tipo de documentación como libros o apuntes ni soporte informático o equivalente.

Una segunda prueba que consistirá en la realización de un supuesto con 6 preguntas que, con referencia al ámbito del modo del transporte y a la especialidad correspondiente, versará sobre las tareas y obligaciones a realizar y/o cumplir por el consejero. Para la realización de esta segunda parte únicamente se permitirá la consulta del ADR en vigor en ese momento, en sus ediciones oficiales en papel publicadas por el Ministerio de Fomento o por el «Boletín Oficial del Estado», y que no contengan ninguna anotación adicional.

CVE-2023-7556

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 165

El tiempo máximo de que podrán disponer los aspirantes para la realización de cada una de las pruebas será de una hora.

Cada prueba se valorará de 0 a 100 puntos y se considerará superada cuando el examinando obtenga una puntuación igual o superior a 50. Las respuestas erróneas no tendrán penalización.

El examen para la renovación de los certificados referidos a cada una de las especialidades deberán realizarla quienes deseen seguir ejerciendo las funciones de Consejero de Seguridad, en la especialidad o especialidades correspondientes, y cumplan el requisito señalado en la base segunda y en éste caso el aspirante sólo deberá realizar la primera de las pruebas expresadas anteriormente.

Para la realización de los ejercicios previstos los aspirantes acreditarán su identidad mediante el DNI para acceder a los locales de examen, y para su realización deberán ir provistos de bolígrafo.

El Tribunal adoptará las medidas prácticas necesarias para garantizar el anonimato de los aspirantes en su corrección y que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes. Para garantizar esto, el Tribunal podrá excluir a aquellos aspirantes en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

Asimismo, no se permitirá la presencia de dispositivos electrónicos activos que puedan perturbar el buen discurrir de los ejercicios previstos.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento de la realización del ejercicio, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá acordar su exclusión.

El lugar y las horas de realización de los ejercicios serán los siguientes:

— Para la Capacitación en la especialidad "Global para todas las especialidades", el examen tendrá lugar en las instalaciones de la Ciudad del Transporte de Santander, sitas en Ctra. Santander-Bilbao, 15A, Santander (Cantabria) C.P. 39011 de 16.00 a 17.00 horas para la primera prueba (aplicable a quienes se presentan tanto para la obtención como para la renovación de los certificados), y de 17.00 a 18.00 horas para la realización del ejercicio práctico (segunda prueba sólo aplicable a quienes se presentan para la obtención del certificado), del día 18 de octubre (miércoles) del año 2023.

— Para la Capacitación en la especialidad 2 "Gases" el examen tendrá lugar en las instalaciones de la Ciudad del Transporte de Santander, sitas en Ctra. Santander-Bilbao, 15A, Santander (Cantabria) C.P. 39011, de 18:00 a 19:00 horas para la primera prueba (aplicable a quienes se presentan tanto para la obtención como para la renovación de los certificados), y de 19:00 a 20:00 horas para la realización del ejercicio práctico (segunda prueba solo aplicable a quienes se presentan para la obtención del certificado), del día 18 de octubre (miércoles) del año 2023.

— Para la Capacitación en la especialidad "3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9 "Resto de Clases", el examen tendrá lugar en las instalaciones de la Ciudad del Transporte de Santander, sitas en Ctra. Santander-Bilbao, 15A, Santander (Cantabria) C.P. 39011, de 16:00 a 17:00 horas para la primera prueba (aplicable a quienes se presentan tanto para la obtención como para la renovación de los certificados) y de 17:00 a 18:00 para la realización del ejercicio práctico (segunda prueba solo aplicable a quienes se presentan para la obtención del certificado), del día 19 de octubre (jueves) del año 2023.

— Para la Capacitación en "Líquidos inflamables UN 1202, 1203 y 1223", y Clase 7 "Radioactivos" y Clase 1 "Explosivos" el examen tendrá lugar en las instalaciones de la Ciudad del

CVE-2023-7556

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 165

Transporte de Santander, sitas en Ctra. Santander-Bilbao, 15A, Santander (Cantabria) C.P. 39011, de 18:00 a 19:00 horas para la primera prueba (aplicable a quienes se presentan tanto para la obtención como para la renovación de los certificados), y de 19:00 a 20:00 horas para la realización del ejercicio práctico (segunda prueba sólo aplicable a quienes se presentan para la obtención del certificado), del día 19 de octubre (jueves) del año 2023.

El llamamiento para la realización de los ejercicios se realizará con 15 minutos de antelación al inicio de las pruebas.

Séptima.- Tribunal.

El Tribunal Calificador que actuará en los exámenes para la obtención y renovación de certificados de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas en la modalidad de transporte por carretera, estará constituido por:

Presidente: Marcos Miguel Revuelta.

Presidente suplente: Marta Zornoza Collantes.

Secretario: Vicente Martínez Benito.

Secretario suplente: Marta Fernández Iglesias.

Vocales: Marta Rufino Venero, Luna Alonso Hernández, y Andrés Casanova Iglesias.

Vocales suplentes: Clara Díaz Lanza, Carmen Encinas Igareda y Angela Fernández Sainz.

El Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sito en la calle Cádiz número 2, 1ª planta, C.P. 39002 de Santander (Cantabria).

Octava. Corrección de Ejercicios.

Una vez finalizados los ejercicios quedarán custodiados por el Presidente del Tribunal quien convocará a los miembros del mismo para iniciar las actividades de corrección y el Tribunal adoptará en el desarrollo de las mismas las medidas necesarias para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes. Para garantizar esto, el Tribunal podrá excluir a aquellos aspirantes en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

Los criterios de valoración serán los señalados en el artículo 2 de la Orden Ministerial FOM/605/2004, de 27 de febrero.

Novena. Lista provisional de aptos.

La lista provisional de aptos se publicará por el Tribunal en la Página Web del Gobierno de Cantabria y en el tablón de anuncios de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha publicación, para presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Décima. Lista definitiva de aptos y resolución

Transcurrido dicho periodo y una vez resueltas las reclamaciones que, en su caso, se hayan presentado, el Tribunal publicará en los lugares indicados anteriormente la lista definitiva de aptos.

Por parte del Tribunal se procederá a remitir la lista definitiva al órgano superior correspondiente para que resuelva y permita la expedición de los correspondientes certificados, publicándose dicha resolución en los lugares indicados anteriormente.

CVE-2023-7556

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 165

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella, se regirán por lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por la Ley de Cantabria 5/2018 de 22 de noviembre de Régimen del Gobierno, de la Administración y del Sector Público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de agosto de 2023.
El director general de Transportes y Comunicaciones,
Pablo Herrán Sainz.

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 165

ANEXO I

PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN Y PARA LA RENOVACIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE CONSEJERO DE SEGURIDAD PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS

1. DATOS DEL SOLICITANTE							
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE			
DNI/NIF		FECHA NACIMIENTO		LUGAR NACIMIENTO		NACIONALIDAD	
DOMICILIO							
LOCALIDAD				PROVINCIA		CODIGO POSTAL	
TELÉFONO FIJO				TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO	
2. OBJETO DE LA SOLICITUD							
2.1. <input type="checkbox"/> OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO				2.2. <input type="checkbox"/> RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO			
				2.2.1. Número del certificado a renovar _____			
				2.2.2. Fecha de expedición del certificado _____			
2.3. MODALIDAD (Marcar la casilla-s) que corresponda							
<input type="checkbox"/> Global para todas las especialidades. Especialidades <input type="checkbox"/> Clase 1 (materias y objetos explosivos) <input type="checkbox"/> Clase 2 (Gases) <input type="checkbox"/> Clase 7 (Materias Radiactivas) <input type="checkbox"/> Clase 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9 (Resto de Clases) <input type="checkbox"/> Mat. líquidas inflamables nº de identificación UN 1202 (Gasóleo), 1203 (Gasolina) y 1223 (Queroseno)							
3. DECLARACIÓN RESPONSABLE							
-Que conozco y acepto todos los requisitos exigidos en la convocatoria							
<ul style="list-style-type: none"> - CONSIENTE que la Administración de la CCAA de Cantabria acceda con garantía de confidencialidad a verificar los datos de identificación personal, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente en materia de Protección de Datos. <input type="checkbox"/> En caso de no consentir marque la casilla precedente debiendo aportar la documentación pertinente salvo que la hubiese presentado con anterioridad, indicando fecha y el órgano o dependencia en que fue presentada.							
4. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA							
El/ la abajo firmante, DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos todos los datos que figuran en la presente solicitud, y SOLICITA su admisión a las pruebas que se señalan							
En _____, a _____ de _____ de 2023							
EL / LA SOLICITANTE,							

**DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE**

GOBIERNO DE CANTABRIA

2023/7556

CVE-2023-7556

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 165

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

CVE-2023-7555 *Notificación de Resolución de retirada de embarcación indebidamente depositada en el muelle de Pedreña y traslado a vertedero.*

No habiéndose podido practicar la notificación en el expediente del que deriva la Resolución, de fecha 21 de agosto de 2023, es por lo que se procede a su notificación a través del BOC, de conformidad con lo establecido en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre:

RETIRADA DE EMBARCACIÓN INDEBIDAMENTE DEPOSITADA Y TRASLADO A VERTEDERO.

Según la información facilitada por el Servicio de Comisaría del Puerto de Santander, en el Muelle de Pedreña, se encuentra indebidamente depositada una embarcación, sin nombre y con folio 7^a-ST-4-114-98, en presunto estado de abandono.

Efectuado requerimiento para su retirada, y transcurrido el plazo establecido no se ha efectuado ninguna alegación al citado requerimiento, ni se ha procedido a la retirada de dicha embarcación.

Por lo tanto, a la vista de lo anteriormente expuesto, esta Presidencia,

HA RESUELTO

1º.- Considerar como residuos a la embarcación citada anteriormente, que se encuentra en estado de abandono en el Muelle de Pedreña, y proceder a su retirada para desguace y traslado a vertedero.

2º.- Notificar la presente Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de agosto de 2022.

El presidente,

Francisco Luis Martín Gallego.

2023/7555

CVE-2023-7555

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 165

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2023-7063 *Apertura del trámite de audiencia del expediente de solicitud de horario especial de bar sito en calle San Cristóbal, 2A.*

VISTA la iniciativa presentada por el Servicio de Juego y Espectáculos, respecto a la solicitud de HORARIO ESPECIAL solicitada por el establecimiento "BAR DESTELLOS", sito en CALLE SAN CRISTÓBAL Nº 2A – BJ, en LOS CORRALES DE BUELNA e identificado con la referencia catastral 3406101VN1930N0001TG.

VISTO el Informe emitido por los Servicios Técnicos, de fecha 10 de julio de 2023, el cual transcrito literalmente dice:

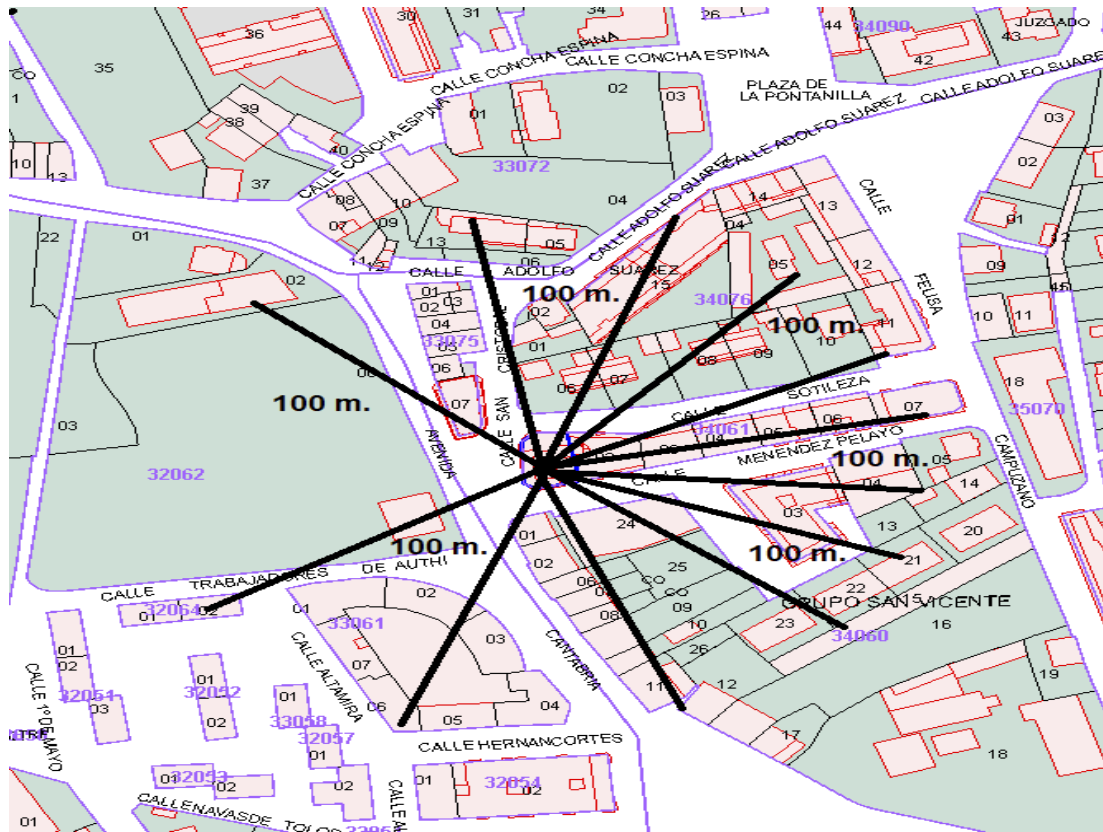
"- Se solicita la concesión de horario especial en dicho establecimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 91/2018, de 31 de octubre, por el que se establece el régimen de los horarios de los establecimientos públicos, instalaciones portátiles o desmontables destinados a espectáculos públicos y actividades recreativas.

- En el mencionado escrito el interesado expone que su establecimiento esta basado fundamentalmente en atender a los trabajadores de los turnos de entrada y salida de las fábricas y empresas del polígono industrial, en particular de los operarios que salen del turno de noche de fábricas como la Global Steel Wire (Trefilerías), Nissan, Leading, etc. Asimismo el mencionado establecimiento se encuentra frente a un gran aparcamiento con capacidad para unos cuatrocientos vehículos, incluyendo una parada de autobús y diversos comercios, por lo que hay bastante circulación y afluencia de trabajadores a primeras horas en los alrededores de su local, por lo que solicitan la autorización de apertura del mencionado establecimiento a las 06:00 horas.

- En virtud del art. 7.3 del mencionado Decreto 91/2018, de 31 de octubre se interesa informe a dicho Ayuntamiento, a los efectos de determinar la procedencia de un horario especial, del establecimiento denominado "BAR DESTELLOS", en el cual debe constar:

- Audiencia a los vecinos, si los hubiere, que residan en un radio de distancia de hasta 100 metros del establecimiento".

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 165



Dado que a esa distancia se sitúan varios inmuebles de la zona, a esos vecinos se les debe dar audiencia sobre este tema".

CONSIDERANDO lo previsto en el artículo 7.3 del Decreto 91/2018, de 31 de octubre, por el que se establece el régimen de los horarios de los establecimientos públicos, instalaciones portátiles o desmontables destinados a espectáculos públicos y actividades recreativas.

CONSIDERANDO lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, según el cual:

"1. Los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente.

En todo caso, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo esta los efectos de la notificación, en los siguientes casos:

a) Cuando el acto tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas o cuando la Administración estime que la notificación efectuada a un solo interesado es insuficiente para garantizar la notificación a todos, siendo, en este último caso, adicional a la individualmente realizada".

En virtud de lo anteriormente expuesto y de los preceptos legales aplicables a la materia, HE RESUELTO:

CVE-2023-7063

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 165

Primero.- Otorgar trámite de audiencia a las personas que pudieran resultar interesadas al residir en un radio de distancia de hasta 100 metros del establecimiento, para que en el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a la publicación del mismo, aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen en defensa de sus respectivos derechos.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC), al amparo de lo previsto en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al tratarse de una pluralidad indeterminada de personas, así mismo se procederá a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna por un periodo de 15 días naturales.

Tercero.- Informar a los interesados que no cabe interponer recurso alguno frente al presente Acuerdo, por cuanto se trata de un acto de trámite, si bien podrán alegar su oposición al mismo, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Los Corrales de Buelna, 31 de julio de 2023.

El alcalde,
Julio Arranz Ochoa.

2023/7063

CVE-2023-7063

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 165

JUNTA VECINAL DE ONTORIA Y VERNEJO

CVE-2023-7552 *Resoluciones de Alcaldía de 17 de agosto de 2023, de adjudicación de fincas enajenadas. Expedientes 6/2022 y 7/2022.*

Por Resoluciones de Alcaldía de la Junta Vecinal de Ontoria y Vernejo de 17 de agosto de 2023 han sido adjudicadas las fincas enajenadas en expedientes 6/2022 y 7/ 2022 resultando las siguientes adjudicaciones:

Expediente 6/2022. Adjudicación de bien inmueble de naturaleza rústica patrimonial propiedad de esta Junta Vecinal, número 23 del polígono 7, que figura inscrito en el Inventario de Bienes de la Entidad Local Menor con nº 1R0054. Adjudicada a Inmaculada Concepción Cosío Rodríguez.

Expediente 7/2022. Adjudicación de bien inmueble de naturaleza rústica patrimonial propiedad de esta Junta Vecinal, número 33 del polígono 2, que figura inscrito en el Inventario de Bienes de la Entidad Local Menor con nº 1R0040. Adjudicada a Rubén Quintana Zurita.

Ontoria, 20 de agosto de 2023.

El alcalde pedáneo,
Óscar López Soto.

2023/7552

CVE-2023-7552